



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución SMV Nº 021-2019-SMV/01

Lima, 26 de septiembre de 2019

VISTOS:

El Expediente N° 2019037351 que contiene el Informe Conjunto N° 1044-2019-SMV/06/13 del 19 de septiembre del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Riesgos; así como el Proyecto de Lineamientos para la Implementación del Modelo de Prevención y el documento denominado 'Preguntas Frecuentes';

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de abril de 2016, se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional;

Que, mediante el Decreto Legislativo 1352, Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, publicado el 7 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó en diversos aspectos el texto de la Ley N° 30424, uno los cuales fue la asignación a la SMV de la responsabilidad de emitir un informe técnico con calidad de pericia institucional sobre la implementación y funcionamiento de los modelos de prevención, cuando sea solicitado por un fiscal, en el marco de una investigación por la comisión de alguno de los delitos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30424, por parte de personas jurídicas comprendidas dentro del ámbito subjetivo de aplicación de dicha ley;

Que, la Ley N° 30835, publicada el 2 de agosto de 2018, entre otros cambios, modificó la denominación de la Ley N° 30424, por la de 'Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas';

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la citada Ley N° 30424, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, publicado el 9 de enero de 2019, faculta a la SMV para aprobar las disposiciones que resulten necesarias a los fines de cumplir las funciones que le asigna dicha Ley y su Reglamento; así como guías o lineamientos, que pueden incluir pautas o criterios para determinar si la persona jurídica ha adoptado un modelo de prevención y si está debidamente implementado y en funcionamiento;

Que, desde la expedición del Decreto Legislativo N° 1352, que modifica a la Ley N° 30424 y asigna la referida función de emitir informes técnicos a la SMV, esta Superintendencia ha venido difundiendo los alcances de su función en diversos foros, conferencias y otros eventos, con la finalidad de informar, orientar e intercambiar opiniones con las personas jurídicas comprendidas en el ámbito de aplicación subjetiva de la Ley; así como con consultores y demás personas relacionadas;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Que, producto de dicha actividad, se han recogido opiniones, consultas, dudas y aportes que plantean la necesidad de difundir un documento al que se ha denominado Lineamientos para la Implementación del Modelo de Prevención, con la finalidad de que aquellas personas jurídicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30424, que opten por tener un modelo de prevención, cuenten con una herramienta legal de referencia que las ayude en el diseño, implementación y puesta en funcionamiento de su modelo de prevención;

Que, en ese sentido, a través de dicho documento, se busca dar a conocer los alcances del marco legal peruano bajo el cual deben actuar las personas jurídicas que decidan implementar un modelo de prevención, así como algunos aspectos a tener en cuenta para el diseño del mismo y que les permitan conocer si está implementado y en funcionamiento;

Que, asimismo, como resultado de las labores de orientación, información e intercambio de opiniones realizadas por la SMV, se identificaron inquietudes de personas interesadas en esta materia, lo que ha llevado a determinar la necesidad de difundir el documento que contiene preguntas frecuentes, a fin de disipar las dudas más recurrentes, respecto de la aplicación de la Ley N° 30424 y su Reglamento, en lo referido al modelo de prevención y a la función de la SMV; documento que se difundirá a través del Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe);

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, se considera necesario difundir, a través del Portal del Mercado de Valores, el Proyecto de Lineamientos para la Implementación del Modelo de Prevención por el plazo de sesenta (60) días calendario, a efectos de que el público en general pueda formular sus sugerencias y/o comentarios sobre dicho documento; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 18 y por la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30424 y sus modificatorias, por la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30424, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS; así como por el inciso 15 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo 216-2011-EF, y conforme a lo acordado por el Directorio de la SMV en su sesión del 25 de septiembre del 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la difusión del Proyecto de Lineamientos para la Implementación del Modelo de Prevención.

Artículo 2.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado precedentemente es de sesenta (60) días



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz N° 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o través de la siguiente dirección de correo electrónico: lineamientos30424@smv.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose M
Razón:

José Manuel Peschiera Rebagliati
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana FAU 20131016396 hard
Razón:

Firmado por: RABANAL SOBRINO Alejandro Julio FAU 201
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar FAU
Razón: